

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 165/14 de la Función Ejecutiva - Crea la Unidad Operativa de Programas y Proyectos Sociales y su respectivo cargo de Director General, con dependencia directa de la Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

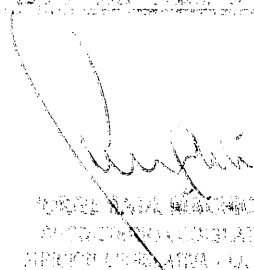
L E Y N° 9.517.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - PRESIDENTE- CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

COPIA DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

9.517

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA RIOJA, 11 de febrero de 2014.-

VISTO:

Las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 9.324, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 9.324 de Presupuesto, vigente a la fecha del presente Acto Administrativo, establece en el Artículo 27° la facultad de la Función Ejecutiva Provincial de crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública Central y Descentralizada;

Que, la planificación de la nueva estructura de la Función Ejecutiva Provincial, responde a la necesidad de aplicar medidas que tiendan a eficientizar la gestión administrativa, combatiendo los excesivos formalismos, fomentando la celeridad, eficacia y transparencia de la actividad administrativa;

Que, en ello se fundamenta la reorganización de las áreas de Gobierno, la reasignación de funciones, y la modificación de la político-administrativa; la implementación de nuevas metodologías de trabajo, procurando el beneficio del ciudadano;

Que, en ese sentido, se dispuso crear la Unidad Operativa de Programas y Proyectos Sociales, con el propósito de poder dar respuesta de manera eficiente, a las diferentes políticas públicas que en ese sentido viene desarrollando el Gobierno Provincial, reforzando de este modo la labor que tienen asignadas diferentes áreas del Ejecutivo Provincial con similares incumbencias;

Que, con la creación de la mencionada Unidad Operativa se pretende reforzar la promoción y la protección de los sectores más vulnerables, mediante la implementación de planes, programas y proyectos gestionados tanto a nivel nacional como provincial, pudiendo de este modo estar presente en el momento adecuado y oportuno en situaciones de emergencia social con la protección y abordaje correspondiente, ampliando medidas que tiendan a efectivizar y desburocratizar la gestión administrativa, combatiendo los excesivos formalismos, fomentando la celeridad, eficiencia y transparencia en el ámbito social;

Que, habiéndose dado intervención a los organismos estatales pertinentes, a los fines del estudio de factibilidad del dictado del presente Acto Administrativo, corresponde se proceda en consecuencia.



9.517

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CREASE, la Unidad Operativa de Programas y Proyectos Sociales, y su respectivo cargo de Director General – Funcionario No Escalafonado -, con dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que las funciones de **la Unidad Operativa de Programas y Proyectos Sociales**, son las siguientes:

- a) Proponer procedimientos técnicos y administrativos para la optimización e implementación de políticas, estrategias, programas y proyectos con incumbencia en la materia.
- b) Desarrollar procedimientos con el objeto de integrar, complementar y potenciar el accionar de las diferentes áreas que tengan como función la implementación de políticas públicas, relacionadas con la protección y abordaje correspondiente en la emergencia social.
- c) Organizar y dirigir registros estadísticos de los programas y proyectos que desarrolle la Provincia en cualquiera de sus ámbitos y de los resultados alcanzados.
- d) Detectar demandas, necesidades y carencias sociales y productivas, y dar respuesta desde el sector del conocimiento, transformarlas en proyectos concretos que se canalizarán a través de fuentes de financiamiento nacional y/o provincial.-
- e) Cooperar e interactuar con las distintas áreas del Gobierno Provincial, Municipal y/o nacional.
- f) Proponer políticas de coordinación multiagencial con las demás áreas del Gobierno para la atención de la demanda y/o solicitudes de asistencia de los grupos más vulnerables de la sociedad, clasificando a los mismos según las variables que determinen los equipos técnicos idóneos en la materia.-

9.517

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE saber al Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, a fin de adecuar las partidas presupuestarias, administrativas y contables, a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- DESE a conocer por donde corresponda, lo normado el presente Decreto, a la Función Legislativa.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 165/14

DR. CLAUDIO NICOLAS SAÚL
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD. HH.

DR. ALBERTO N. PAREDES
URQUIZA
SEC. GRAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACIÓN

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE
LA RIOJA

NÉSTOR GRABIEL BOSETTI
MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. JUAN JOSÉ LUNA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E
INDUSTRIA
A/C MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

